

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0015359/23-10-2025

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 022-2025 DNFD-COLÓN de 15 de octubre de 2025 de la Oficina de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en Colón, referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento CASA JOSE JOSE, sin licencia de operación, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n. Esta inspección se realizó a solicitud de apoyo por parte de Aduana Norte y Policía Aeronaval.

Que en el precitado informe se señalan todos los hallazgos encontrados durante la inspección realizada el 14 de octubre del 2025 al citado establecimiento, los cuales fueron descritos detalladamente en el Acta No. 57-2025 SI/DSL/DNFD fechada 14 de octubre de 2025, una copia de esta Acta fue entregada por los inspectores de la Oficina de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en Colón al personal del establecimiento para su conocimiento, en el precitado Informe Técnico se detalla lo siguiente:

- *Durante la inspección fueron atendidos por el señor Genrong Liang, con cédula de identidad personal No. E-8-80570 y carnet de salud No. 90303 (vencido) y por la señora Meihua Chen con cédula de identidad personal No. E-8-94946, con carnet de salud No. 96546.*
- *Se observaron varias desviaciones y el incumplimiento de los requisitos mínimos para operar como establecimiento no farmacéutico según la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 y el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*
- *Por el estado insalubre del local se procedió a notificar a la Dra. Leisa Crastz, Jefa Regional de Salud Pública de Colón.*
- *Llegaron al sitio del local el Dr. Francisco Gil, veterinario del Departamento de la Autoridad Panameña de Alimentos, el licenciado Raúl Perez, del Departamento de Saneamiento Ambiental y la Dra. Anyelani Galván, quienes tomaron la decisión de efectuar el cierre temporal del establecimiento.*

Que en el Informe Técnico No. 022-2025 DNFD-COLÓN se detallan todas las irregularidades observadas durante la inspección referentes a la estructura y condiciones sanitarias del establecimiento en cuanto a la competencia en materia de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que adicionalmente el establecimiento CASA JOSE JOSE, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n, **no cuenta con licencia de operación como establecimiento no farmacéutico** expedida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y **posee además productos cuya venta no es permitida en establecimientos no farmacéuticos y productos sin su respectivo registro sanitario.**

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que los artículos 158 y 160 de la Ley 419 de 2024 establecen que la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida y la salud, incluyendo el decomiso de productos que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Que en virtud de los hallazgos encontrados durante la inspección realizada el 14 de octubre de 2025 al establecimiento CASA JOSE JOSE, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el decomiso y/o destrucción de los productos encontrados durante la inspección realizada el 14 de octubre de 2025 al establecimiento CASA JOSE JOSE, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n, por incumplir la normativa sanitaria vigente, los cuales están detallados en el Informe Técnico No. 022-2025 DNFD-COLÓN.

SEGUNDO: Advertir al establecimiento CASA JOSE JOSE, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n, que **tiene prohibido comercializar y/o vender medicamentos y otros productos para la salud humana, hasta tanto obtenga la licencia de operación como establecimiento no farmacéutico** emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

TERCERO: Sancionar con multa de mil balboas (B/1,000.00) al establecimiento CASA JOSE JOSE, ubicado en Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento Barrio Sur, Calle 12, Avenida Domingo Díaz, casa s/n, por incumplir la normativa sanitaria vigente, los cuales están detallados en el Informe Técnico No. 022-2025 DNFD-COLÓN.

CUARTO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del "Tesoro Nacional", donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

QUINTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

SEXTO: Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Uriel Pérez
Fecha: 2025.10.31 10:29:54 -05'00'

Mgtr. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá (Colón)
a las 11:50 am de la mañana
del día 11 de NOVIEMBRE
de 2025 se notificó al Sr.(a) GENRONG LIANG
con Cédula N° E-8-80570

Liang Genrong
E-8-80570